CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 169

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 146/2015, SUSCRITO CON LA FIRMA ROAM S.R.L., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 71/2015 "SERVICIO DE USUFRUCTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ Y PROVISIÓN DE INSUMOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" ID N° 292.898.----------

Asunción, 19 de julio de 2017.-

VISTA: La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5.940, por la cual se adjudicó el llamado de referencia, el Contrato N° 146/2015, la nota UOC N° 1252/2017 de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Nota NDA N° 419/2017 de la Dirección Administrativa, el Memorando N° 672/17 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, el CDP N° 1221/2017 y el Dictamen UOC N° 129/17 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

CONSIDERANDO:

Por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5.940, de fecha 25 de agosto de 2015, se adjudicó el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 71/2015 "SERVICIO DE USUFRUCTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ Y PROVISIÓN DE INSUMOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" ID N° 292.898,** y en consecuencia, se suscribió el Contrato N° 146/2015 en fecha 2 de octubre de 2015, con la firma **Roam S.R.L.** por un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses, contados desde el 15 de diciembre de 2015, hasta el 15 de diciembre de 2017, por un monto máximo de ₲ 140.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta millones).----------

Por Nota NDA N° 419/2017, de fecha 30 de junio de 2017, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones, el Memorando N° 672/2017 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, solicitando la ampliación del 20% del monto del Contrato N° 146/2015, manifestando cuanto sigue: "*...Cabe acotar que con este Contrato se cubren las necesidades diarias de provisión de café que surjan en el desarrollo de reuniones de trabajo y eventos diversos, así como el de los juicios orales. Es importante resaltar que las actividades mencionadas han aumentado considerablemente y la cantidad de personas que participar de las mismas varian entre 6 (seis) a 300 (trescientos) dependiendo del tema a tratarse en cada evento. Si bien es cierto que el contrato N° 146/15 con la empresa Roan S.R.L tiene vigencia hasta el 15/12/17 se estima que con el saldo actual sólo se podrá sostener 1 (un) mes más de servicio debido a que la demanda existente supera al mismo...*".----------

Por Nota UOC N° 1252/2017, de fecha 4 de julio de 2017, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó a la Dirección Financiera, un informe sobre la disponibilidad presupuestaria, imputación en los mismo programas y la reserva correspondiente, en el marco de la solicitud de ampliación del monto del Contrato N° 146/2015.----------

En consecuencia, se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1221/2017, a fin de cubrir las necesidades financieras para la ampliación del monto del Contrato N° 146/2015.----------

Por Nota de fecha 30 de junio de 2017, la firma Roam S.R.L., manifiesta su conformidad para la ampliación del monto contractual.----------

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 169.....
(Continuación)
Asunción, 19 de julio de 2017.-

...//...

Por Dictamen UOC Nº 129/17, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...se amplíe el monto del Contrato Nº 146/2015, convenio modificatorio mediante, por la suma de* ***G. 28.000.000 (GUARANÍES VEINTIOCHO MILLONES),*** *manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal; además se recomienda la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer...*".----------

El Artículo 63° "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" de la Ley N° 2051/03, establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".----------

Con base en los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación del monto del Contrato N° 146/2015, a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio, y que el mismo se encuentra dentro de lo establecido en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.----------

La Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada N° 865, del 10 de diciembre de 2013, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, delegando en este órgano, la administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Institución y constituyéndolo como máxima autoridad, a los efectos establecidos en las normativas que regulen el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las Instituciones del Estado y que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no encuentra reparo a la autorización de la ampliación de monto del Contrato N° 146/2015, suscrito con la firma **Roam S.R.L.**, debido a que se encuentra enmarcada en la Legislación Nacional, en materia de Contrataciones Públicas.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de monto del **CONTRATO Nº 146/2015,** suscrito con la firma **ROAM SRL,** en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 71/2015 "SERVICIO DE USUFRUCTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ Y PROVISIÓN DE INSUMOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" ID N° 292.898**, por un monto de **₲ 28.000.000 (GUARANÍES VEINTE Y OCHO MILLONES)**, de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

...//...

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 169
(Continuación)

Asunción, 19 de julio de 2017.-

...//...

ART. 2°: **COMUNICAR** al proveedor, lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites respectivos.----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Ante mí:

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abog. **GERALDINE CASES M.**
Secretaria